

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 05 de agosto de 2020, ingresa el proceso al despacho con terminación.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

**Radicación 2019 – 01560ok
Cuaderno Acumulada**

Teniendo en cuenta auto de la misma fecha, el Juzgado

RESUELVE:

1. Tener por notificado al señor JAMES ARMANDO VALENZUELA SÁNCHEZ, quien se notificó vía correo y le fue remitida copia íntegra del proceso el día 05 de diciembre de 2020.

2. Teniendo en cuenta que en el acta de notificación se indica solamente el auto que libra mandamiento de pago de la demanda principal, se le aclara al demandado que también queda notificado del auto del 17 de febrero de 2020, el cual libra mandamiento de pago en la demanda acumulada. En todo caso, se deja constancia que ya le fue remitida copia íntegra del proceso principal y del acumulado, para los fines pertinentes.

3. Como quiera que la demanda se encontraba al despacho en la fecha en que se notificó al demandado, por secretaría contabilícese el término de traslado con que cuenta para excepcionar.

4. Tengáse en cuenta el emplazamiento realizado en los términos del artículo 463 del C. G. del P., y que en el lapso previsto por tal norma no se hizo presente acreedor alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE(2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **058** del
18 de diciembre DE 2020 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

365e22aa9243e3a69ace6ca6c2227850a50d9caaf597ce4a36c136027bc0f12c

Documento generado en 17/12/2020 08:32:14 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**